



Resolución Directoral

N° 0160-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 22 de Mayo de 2025

VISTOS:

La solicitud S/N presentada el 20 de mayo de 2025 y el Informe N° 445-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 21 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal g) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de *“dirigir y supervisar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación de personal de la entidad”*;

Que, con solicitud S/N presentada el 20 de mayo de 2025, la señora Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, solicita licencia por descanso pre y post natal a partir del 19 de mayo al 23 de setiembre de 2025, la cual se sustenta con el certificado médico respectivo;

Que, el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 26644, *“Ley que precisa el goce de derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante”*, modificado por la Ley N° 30792, *“Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso”*: establece que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal, y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal.

Que, el segundo párrafo de la citada Ley, precisa que, *“El descanso postnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad. En este último caso, la discapacidad es acreditada con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6DGDGG y el número de documento.

administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe del visto, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, se concluye que resulta procedente emitir el acto resolutivo, otorgando la licencia por descanso pre y post natal a la señora Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, con efectividad del 19 de mayo al 23 de setiembre de 2025;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR licencia por descanso pre y post natal, a la señora Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, servidora de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, con efectividad del 19 de mayo al 23 de setiembre de 2025.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente Resolución Directoral a la citada servidora, a la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas y a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Artículo 4.- DEVOLVER los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para el control de asistencia y ser incluidos en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS
Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 36366-2025-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6DGDGG y el número de documento.